Año: 2023 Expediente: 17517/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 159 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

10

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 SEP 2023
09:43
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estímulo Fiscal a la Creación Artística (EFCA), es implementado en Nuevo León desde el año 2009, esta previsto en el artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado y consiste en que los contribuyentes que otorguen recurso financiero para la creación o producción artística podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas (ISN), una cantidad equivalente al 85% del monto otorgado.[1]

Antes de la aparición del EFCA la participación de la iniciativa privada en el fomento de la creación artística o literaria se basaba en la apertura de galerías de arte, el coleccionismo privado, la creación de museos y el impulso al mercado del arte. Esta intervención de la iniciativa privada obedecía principalmente a satisfacer intereses económicos y gustos particulares, sin que hubiese una política pública dirigida especialmente a incentivar la creación artística y cultural.

[1] RENDÓN OKOLOVA CAROLINA Y MARTÍNEZ AVARISTO BERNARDO EN: Política de Estímulo fiscal a la creación artística profesional en Nuevo León, México. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/361778812_Politica_de_estimulo_fiscal_a_la_creacion_artistica_profesional_en_Nuevo_Leon_Mexico?enrichId=rgreq-8561466a95def4a35255e78014d6d433-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzM2MTc3ODgxMjtBUzoxMTc3Nzc4NTAyMjc1MDc0QDE2NTc4MTU2ODU1NTI%3D&el=1_x_2&_esc=publicationCoverPdf

El EFCA sin duda es un incentivo que permite el fomento a la creación o producción de arte, literatura, música, danza, fotografía, producciones teatrales, musicales, pintura, dibujo, escultura etc; sin embargo, de acuerdo con los especialistas este estímulo muchas veces no cumple con su objetivo pues no puede ser usado por los artistas al no tener relación social con el empresariado.

De acuerdo con la página de Internet del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León el EFCA funciona de la siguiente manera[2]:

> "Los contribuyentes (empresas), que otorguen apoyos para la creación artística o para proyectos de Producción Teatral, Musical o Dancística, podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo, una cantidad equivalente al 85% del apoyo otorgado. El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal no podrá exceder de $500,000.00 para procesos de creación y $1´000,000.00 para proyectos de Producción Teatral, Musical o Dancística.
>
> Corresponde al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León la autorización de los proyectos, a través de las Reglas de Operación vigentes (que son revisadas con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del estado de Nuevo León), así como el establecimiento de los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores del estímulo fiscal.
>
> El porcentaje máximo que podrá hacer deducible el contribuyente aportante que apoye financieramente un proyecto es del 85% del monto total con que el Contribuyente Aportante apoye al proyecto aprobado en el EFCA (ya sea para Creación o Producción Artística en el caso de música, danza y teatro), el 15% restante es una inversión que absorbe el Contribuyente Aportante para la realización del proyecto.
>
> **Funciona así:**
> $100 ---- 100% Costo del proyecto que será financiado por la Empresa Aportante
> $ 85 ---- 85% Monto que podrá ser acreditado para la exención de impuestos (ISN).
> **$ 15 ---- 15% Inversión por parte de la Empresa Aportante (no deducible).** "

[2] https://conarte.org.mx/convocatorias/estimulo-fiscal-a-la-creacion-artistica-efca-2023/

El monto total del estímulo a distribuir de acuerdo con el numeral 1 del artículo 159 Bis, es de 15 millones de pesos anuales; sin embargo, muchas veces los artistas o creadores al no tener las relaciones con el empresariado les dificulta tener acceso al EFCA por lo que no se utiliza la totalidad de este.

De acuerdo con Carolina Rendón y Bernardo Martínez, el impacto cuantitativo del Estímulo Fiscal a la Creación Artística de Nuevo León; e han ejercido 60.5 millones de pesos de creación y producción. Del total de proyectos presentados en el periodo 2010-2020, 71% fueron aprobados por el comité dictaminador de CONARTE y 48% lograron concretar el recurso dentro del plazo establecido. Alrededor e 30% de los proyectos no son aprobados por comité dictaminador y el 30% de los proyectos aprobados **no logran concretar el proyecto de una empresa aportante.** Como se muestra en la siguiente gráfica[3]:

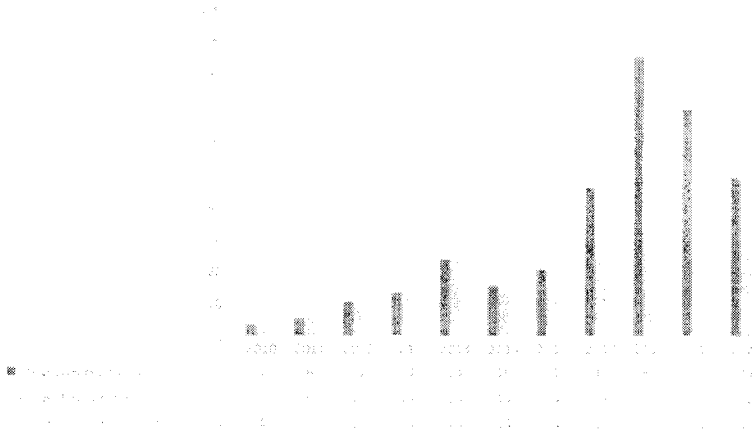

Fuente: actas de resultados del EFCA, 2010-2020.

Por esa razón se propone que los contribuyentes interesados en brindar apoyo para la creación de obras literarias y artísticas que conformen en padrón, no tengan relación con los artistas, de manera que este estímulo sea entregado "a ciegas" a los artistas que lo obtengan por dictaminación de CONARTE, es decir, que no sea el empresariado quien decida a quien brindar apoyo y que el artista no conozca la procedencia, esta propuesta tiene el objeto de que sea utilizado la totalidad del estímulo y que se beneficie a los artistas.

[3] Ídem Nota 1.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 159 Bis. - Los contribuyentes que otorguen apoyos para la creación de obras literarias o artísticas de autores nuevoleoneses podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo, una cantidad equivalente al **100%** del apoyo otorgado, conforme a lo siguiente:

1.- a 5.- (...)

Los estímulos previstos en este artículo podrán aplicarse a los procesos de creación de obras artísticas originales en las ramas literaria, musical, dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura e historieta, guion cinematográfico y fotografía o bien, se podrán utilizar los estímulos para la creación de producciones teatrales, musicales**,** dancísticas, **cine y video** entendiéndose como tal la materialización de obras artísticas originales de teatro, música**,** danza **cine y video** a través de sus distintos procesos tales como la escenografía, utilería, vestuario, iluminación, elementos electrónicos, entre otros. Para los efectos de este artículo, no se considerará como creación literaria ni artística la interpretación, la ejecución, la reproducción, la divulgación o la difusión de dichas obras ni quedarán incluidas las obras que resulten de la adaptación o transformación de obras originales, tales como arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones y colecciones de obras literarias o artísticas.

Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en dinero a través del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, conforme a las reglas de operación que este organismo expida.

(...)

Corresponderá al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León la autorización de los proyectos de creación literaria y artística, y de producción teatral, musical, dancística, **cine y video,** así como el establecimiento de los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores del estímulo fiscal. El Consejo para la cultura y las Artes de Nuevo León deberá publicar en su página de Internet, dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos erogados durante el primero y segundo semestres del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos de creación artística y literaria de dicho estímulo. **El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, deberá promover la integración de un padrón de contribuyentes interesados en brindar apoyo para la creación de obras literarias y artísticas y entregar el estímulo directamente a aquellos que lo hayan obtenido tras el proceso de dictaminación.**

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 SEP 2023
09:43
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.